

**4.1.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 15/15 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL API MOVILIDAD, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 15/2015 interpuesto por la mercantil API MOVILIDAD, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 15/2015 en los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento núm.7918, de 30 de octubre de 2014, que acuerda desestimar la revisión de precios del contrato entre la empresa y la Administración para los ejercicios 2010 a 2013, autorizando la revisión solicitada para el ejercicio 2013-2014.

SEGUNDO.- La cuantía del procedimiento se fija en 68.629,12 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “Desestimar el recurso contencioso-administrativo núm 15/2015. Sin costas”.

CUARTO.- Contra esta sentencia podrán interponer ante este Juzgado, en el plazo de 15 días, RECURSO DE APELACIÓN, en ambos efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**ACUERDA**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. nº 15/15 interpuesto por la mercantil API MOVILIDAD, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

**4.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 317/14 INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS CONTRA RODINSUR INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 317/2014 interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra la mercantil RODINSUR INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L. y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo la declaración de lesividad contra el acta de recepción provisional de la obra proyecto de la construcción de polideportivo con nuevas instalaciones en La Yesera

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, la cuantía del procedimiento se fija en indeterminada.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “Estimar el recurso contencioso-administrativo núm 317/2014, procedimiento ordinario,

declarando lesivo para el interés público el acta de recepción provisional de la obra “Proyecto para la Construcción de Polideportivo con nuevas instalaciones La Yesera”. Sin costas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**A C U E R D A**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. nº 317/14 interpuesto por Rodinsur Instalaciones y Servicios, S.L., contra este Excmo. Ayuntamiento y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

**4.3.- SENTENCIA, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 256/14 INTERPUESTO POR DON RAFAEL IGLESIAS LÓPEZ CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 256/2014 interpuesto por RAFAEL IGLESIAS LÓPEZ, contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 256/2014 bajo los trámites del el Procedimiento Ordinario, contra Decreto de Alcaldía de 10.02.2014 por el que se desestima el recurso de reposición frente al Decreto de 7 de enero del mismo, que desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por el ahora recurrente.

SEGUNDO.-Admitida a trámite la demanda, se fija la cuantía del procedimiento en 123.609.- €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal es el siguiente: “DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo núm 256/2014, procedimiento ordinario. Sin costas”.

CUARTO.- Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de APELACIÓN en AMBOS EFECTOS, en el plazo de QUINCE DÍAS desde su notificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

**A C U E R D A**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. nº 256/14 interpuesto por Don Rafael Iglesias López contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.